



# CONDICIONES GENERALES

## SEGURO PARA NOTARIOS

## SECCIÓN I - ÍNDICE

<b>SECCIÓN II -</b>	<b>COMPROMISO DE LA ASEGURADORA</b> .....	<b>3</b>
<b>SECCIÓN III -</b>	<b>CONDICIONES INICIALES</b> .....	<b>4</b>
Artículo 1 -	Definiciones.....	4
Artículo 2 -	Documentación contractual.....	4
<b>SECCIÓN IV -</b>	<b>ÁMBITO DE COBERTURA</b> .....	<b>4</b>
Artículo 3 -	Responsabilidad Notarial (Básica).....	4
Artículo 4 -	Exclusiones generales.....	5
Artículo 5 -	Periodo de carencia.....	5
Artículo 6 -	Suma asegurada.....	5
Artículo 7 -	Periodo de cobertura.....	5
Artículo 8 -	Delimitación geográfica.....	5
<b>SECCIÓN V -</b>	<b>OBLIGACIONES DEL TOMADOR, PERSONA ASEGURADA Y BENEFICIARIOS</b> .....	<b>5</b>
Artículo 9 -	Obligaciones del Tomador/Persona Asegurada.....	5
Artículo 10 -	Obligaciones sobre la Prevención de LC/FT/FPAM .....	6
Artículo 11 -	Declaraciones falsas o fraudulentas.....	6
<b>SECCIÓN VI -</b>	<b>PRIMA</b> .....	<b>6</b>
Artículo 12 -	Prima.....	6
Artículo 13 -	Ajuste de primas .....	6
Artículo 14 -	Recargos y descuentos .....	7
Artículo 15 -	Periodo de gracia .....	7
<b>SECCIÓN VII -</b>	<b>ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN Y USO DE SERVICIOS</b> .....	<b>7</b>
Artículo 16 -	Procesamiento de solicitudes de indemnización .....	7
<b>SECCIÓN VIII -</b>	<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b> .....	<b>8</b>
Artículo 17 -	Inicio del seguro y fecha de vigencia .....	8
Artículo 18 -	Terminación del seguro .....	8
<b>SECCIÓN IX -</b>	<b>CONDICIONES VARIAS</b> .....	<b>8</b>
Artículo 19 -	Confidencialidad de la información .....	8
Artículo 20 -	Requisitos de suscripción .....	8
Artículo 21 -	Entrega del seguro .....	8
Artículo 22 -	Modificación del seguro .....	9
Artículo 23 -	Moneda .....	9
<b>SECCIÓN X -</b>	<b>INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b> .....	<b>9</b>
Artículo 24 -	Jurisdicción, arbitraje y otras instancias de solución de controversias.....	9
<b>SECCIÓN XI -</b>	<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES</b> .....	<b>9</b>
Artículo 25 -	Notificaciones.....	9
<b>SECCIÓN XII -</b>	<b>REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS</b> .....	<b>9</b>

## SECCIÓN II - COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

ASEGURADORA SAGICOR COSTA RICA S.A. (denominada en adelante “Sagicor”), es una Aseguradora registrada bajo la cédula jurídica 3-101-640739 y debidamente acreditada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica, que expide este seguro. La misma regirá por las cláusulas detalladas a continuación en este Contrato de Seguro.

El suscrito firmante, en mi condición de representante legal con facultades suficientes para este caso, declaro y establezco el compromiso contractual de Sagicor de cumplir con los términos y condiciones de este seguro.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Representante Legal  
Aseguradora Sagicor Costa Rica S.A.

## SECCIÓN III - CONDICIONES INICIALES

### Artículo 1 - Definiciones

Año Póliza: El periodo comprendido entre el día de emisión o prórroga del seguro y las 11:59 de la noche del último día de vigencia que conste en la Propuesta de Seguro.

Deducible: Suma de dinero que la Persona Asegurada debe cubrir en caso de que se materialice el riesgo cubierto.

DERSA: Documento Estandarizado y Resumido de Seguro Autoexpedible. Es el documento que sintetiza las condiciones generales del seguro autoexpedible, el cual debe leerse integralmente con las presentes condiciones.

Función Notarial: La que ejerce profesionalmente un Notario Público según lo descrito conjuntamente en el Código Notarial y los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

LRCS: Ley Reguladora del Contrato de Seguros.

Periodo de Carencia: Periodo de tiempo, con posterioridad a la fecha de inclusión de la Persona Asegurada en este seguro, durante el cual no se ampara ningún siniestro o solicitud de cobertura.

Persona Afectada: Persona física o jurídica a favor de quien una sentencia ordena el pago de una indemnización por Responsabilidad Notarial. Para efectos de esta póliza es sinónimo de Tercero.

Persona Asegurada: La persona física que adquiere este seguro en su calidad de Notario Público en la República de Costa Rica, habilitado en la Dirección Nacional de Notariado e incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Prima: El precio por persona para obtener acceso a este seguro.

Responsabilidad Civil: La situación en la que la Persona Asegurada es jurídicamente responsable ante Personas Afectadas por un reclamo de daños y perjuicios en la práctica de su función notarial siempre que el acontecimiento que haya dado lugar a dicha responsabilidad jurídica ocurra durante el Periodo de Cobertura.

### Artículo 2 - Documentación contractual

Integran este seguro las presentes Condiciones Generales, la Propuesta de Seguro y el DERSA, los cuales expresan los derechos y obligaciones de la Persona Asegurada y Sagicor. En caso de contradicción entre las Condiciones Generales, el DERSA y cualquier otro documento del seguro, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros.

## SECCIÓN IV - ÁMBITO DE COBERTURA

### Artículo 3 - Responsabilidad Notarial (Básica)

Este seguro cubre los daños y perjuicios causados en el ejercicio de la función notarial, constituyéndose en una garantía por concepto de responsabilidad civil debidamente comprobada, excluyendo específicamente las prohibiciones definidas en el Código Notarial. Dicha responsabilidad deberá ser decretada mediante sentencia judicial firme en la República de Costa Rica, salvo que sea autorice previamente y por escrito un arreglo judicial o extrajudicial lo cual es una facultad discrecional para Sagicor conforme establece la LRCS.

- Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de 200,000 colones.

El seguro cubre, como parte y no en exceso de la Suma Asegurada, las costas, honorarios y gastos incurridos en el proceso judicial respectivo.

#### Artículo 4 - Exclusiones generales

Este seguro no cubre bajo ninguna circunstancia eventos relacionados con:

- Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave de la Persona Asegurada.
- Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.
- Actos delictivos, en incumplimiento de ley, o fraudulentos por parte de la Persona Asegurada.
- Acuerdos realizados por la Persona Asegurada sin el consentimiento previo de Sagicor.
- Contratos, convenios, cláusulas penales o garantías de cumplimiento.

#### Artículo 5 - Periodo de carencia

Este seguro no contempla Periodos de Carencia.

#### Artículo 6 - Suma asegurada

La suma asegurada será la elegida por la Persona Asegurada, según las opciones ofrecidas que constan en la Propuesta de Seguro.

#### Artículo 7 - Periodo de cobertura

El presente seguro establece su cobertura bajo la base de ocurrencia del riesgo cubierto, de conformidad con la LRCS. En consecuencia, este seguro sólo cubrirá indemnizaciones por siniestros acaecidos durante la vigencia de este seguro, aún si la solicitud de indemnización se presenta después de vencido el seguro. Todo sin perjuicio de los términos de cobertura pactados y el plazo de prescripción de la LRCS.

#### Artículo 8 - Delimitación geográfica

Este seguro cubre la función notarial ejercida por la Persona Asegurada en la República de Costa Rica, así como la función notarial realizada por la Persona Asegurada en el exterior para efectos costarricenses conforme autoriza la normativa notarial vigente.

### SECCIÓN V - OBLIGACIONES DEL TOMADOR, PERSONA ASEGURADA Y BENEFICIARIOS

#### Artículo 9 - Obligaciones del Tomador/Persona Asegurada

En adición a otras obligaciones indicadas en las presentes Condiciones Generales o en la normativa vigente, la Persona Asegurada asume las siguientes obligaciones:

- a) **Pago de Prima:** la Persona Asegurada tendrá la obligación de realizar el pago oportuno de la prima convenida.
- b) **Proceso Indemnizatorio:** La Persona Asegurada tendrá la obligación de seguir y respetar el proceso indemnizatorio que se detalla en las presentes Condiciones Generales, y notificar a Sagicor de cualquier cambio.
- c) **Prueba de Siniestro:** La Persona Asegurada tendrá el deber de demostrar la ocurrencia del evento que constituya el siniestro, según la cobertura aplicable. Asimismo, deberá colaborar con Sagicor en la inspección y demás diligencias que requiera el procedimiento indemnizatorio.

- d) **Cumplimiento Jurídico:** Finalmente, deberá observar y cumplir sus obligaciones establecidas en la LRCS y normativa conexas.

### Artículo 10 - Obligaciones sobre la Prevención de LC/FT/FPAM

**Prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas masivas (LC/FT/FPAM):**  
El Tomador se compromete con Sagicor a brindar información veraz y verificable en la Propuesta de Seguro. La Persona Asegurada y la Persona Afectada suministrarán los documentos e información necesaria que se soliciten al momento del pago de indemnizaciones. En caso contrario, Sagicor se reserva el derecho de emitir o cancelar, incluso podrá dejar de pagar cualquier indemnización que corresponda hasta que se aporte la información solicitada. En el caso de la cancelación del seguro, se devolverán las primas no devengadas dentro de los 20 días naturales siguientes posteriores a su notificación.

### Artículo 11 - Declaraciones falsas o fraudulentas

Se extinguirá la obligación de indemnizar por parte de Sagicor si se demuestran declaraciones falsas o fraudulentas realizadas por el Tomador o por la Persona Asegurada, con dolo o culpa grave, cuando tal declaración le hubiera dado derecho a Sagicor a excluir, restringir o reducir esa obligación de conformidad con este seguro. En caso de reticencia o falsedad por parte del Tomador o de la Persona Asegurada en la declaración del riesgo se procederá conforme a lo estipulado en la LRCS.

## SECCIÓN VI - PRIMA

### Artículo 12 - Prima

Es el precio para este seguro. El mismo se establece en la Propuesta de Seguro e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberá ser pagado en el momento de contratación del seguro con una tarjeta de crédito, débito, cuenta bancaria o algún medio expresamente autorizado por Sagicor para facilidad de la Persona Asegurada.

El pago de las primas es mensual por lo que las primas deberán ser pagadas dentro del periodo de gracia indicado en este contrato.

### Artículo 13 - Ajuste de primas

En caso de prórroga automática, Sagicor realizará un análisis actuarial de las primas recibidas y los siniestros pagados, a fin de determinar si procede o no una modificación de la tarifa con base en la siniestralidad de la totalidad de la cartera asegurada bajo este seguro. Se calculará la siniestralidad para un periodo mínimo de tres años de la siguiente manera:

(Indemnizaciones pagadas + indemnizaciones pendientes) / Primas pagadas

Para efectos de lo aquí dispuesto, según la siniestralidad del producto se podrá realizar un recargo a la prima según la siguiente tabla:

Siniestralidad	Porcentaje de recargo
0 - 56%	No aplica
57% - 70%	2% - 25%
71% - 85%	27% - 52%
86% - 99%	54% - 77%

Siniestralidad	Porcentaje de recargo
100%	+ 79%

Las modificaciones indicadas en esta cláusula deberán ser comunicadas a la Persona Asegurada con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento de la vigencia en curso.

#### Artículo 14 - Recargos y descuentos

La suscripción del presente seguro, no contempla recargos ni descuentos de ningún tipo en su emisión.

#### Artículo 15 - Periodo de gracia

Se permitirá un periodo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas vencidas durante el cual el seguro se mantendrá en pleno vigor.

### SECCIÓN VII - ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN Y USO DE SERVICIOS

#### Artículo 16 - Procesamiento de solicitudes de indemnización

Conforme dispone la LRCS, la Persona Asegurada deberá notificar a Sagicor sobre cualquier hecho que origine su responsabilidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a que le sea presentado el reclamo judicial o extrajudicialmente, y deberá entregar a Sagicor toda la información adicional que pueda ser requerida. La falta de notificación en el plazo indicado anteriormente liberará a Sagicor del pago de las indemnizaciones debidas por este Seguro. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Sagicor en cuanto sea recibido por la Persona Asegurada, quien deberá cooperar activamente con Sagicor en el proceso.

Se deberá informar a Sagicor una vez obtenida la sentencia en firme para iniciar con el proceso de atención de la indemnización. La atención de reclamos es de diez (10) días hábiles o menos contados a partir del momento en que se reciba la totalidad de requisitos establecidos en el contrato por parte de la instancia autorizada por la aseguradora para la recepción de los mismos, e igualmente que el mismo plazo correrá para brindar la prestación correspondiente a partir de la aceptación del reclamo. Dichos plazos no podrán suspenderse, salvo el caso en el que no se presente la totalidad de requisitos solicitados.

Toda Solicitud de Indemnización deberá realizarse por escrito y ser enviada a través de alguna de las siguientes maneras: (i) al correo [Reclamos@sagicor.com](mailto:Reclamos@sagicor.com); o (ii) físicamente a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Escazú, Edificio 205, Piso 5 en San Rafael de Escazú, San José. En cualquier momento, puede también contactar a la línea de Servicio al Cliente y Whatsapp al +506 4000-0914 o por correo [Servicioalcliente@sagicor.com](mailto:Servicioalcliente@sagicor.com) para recibir asesoría sobre este proceso.

Para efectos del pago, una vez culminado el proceso judicial, salvo que se hubiese autorizado previamente y por escrito un arreglo judicial o extrajudicial, la Persona Asegurada deberá proveer la siguiente información:

- Identificación de la Persona Afectada, o poder en caso de ser Persona Jurídica.
- Formulario de Indemnización, firmado por la Persona Afectada. Dicho formulario está disponible en el portal internet [www.sagicor.cr/solicitudes-de-indemnizacion/](http://www.sagicor.cr/solicitudes-de-indemnizacion/), o podrá ser solicitado al correo electrónico [Reclamos@sagicor.com](mailto:Reclamos@sagicor.com).
- Sentencia firme que hubiere condenado a un notario al pago de acción civil resarcitoria por conductas propias del ejercicio de su función notarial.

## SECCIÓN VIII - VIGENCIA DEL SEGURO

### Artículo 17 - Inicio del seguro y fecha de vigencia

El seguro entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la Propuesta de Seguro y será prorrogado automáticamente cada Año Póliza, salvo que cualquiera de las partes avise lo contrario con al menos un mes calendario de antelación al vencimiento.

Sagicor no podrá dar por terminado este seguro de forma anticipada, salvo con base en disposición legal. No obstante, se reserva el derecho de no prorrogar el seguro a su vencimiento según antes indicado.

### Artículo 18 - Terminación del seguro

En adición a los casos indicados por la LRCS, este seguro finalizará por las siguientes condiciones:

- En caso de Muerte de la Persona Asegurada.
- Cancelación del seguro a solicitud de la Persona Asegurada.
- Vencido el periodo de gracia y no se haya pagado la prima.
- Sagicor compruebe declaraciones falsas o se encuentre incluido en alguna de las listas de sanciones económicas emitidas por Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos y/o de las Naciones Unidas.

La Persona Asegurada podrá solicitar a Sagicor la cancelación de su seguro, la cuál será tramitada al finalizar el último periodo facturado.

## SECCIÓN IX - CONDICIONES VARIAS

### Artículo 19 - Confidencialidad de la información

La información que sea suministrada Sagicor queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad, por lo que Sagicor protegerá y tratará la información personal del Tomador y/o Persona Asegurada cliente con base en los deberes y obligaciones que contempla la legislación vigente.

Esta información será almacenada en una base de datos de carácter interna y será utilizada para ofrecerle beneficios adicionales y enviarle información relacionada al seguro adquirido.

### Artículo 20 - Requisitos de suscripción

Para adquirir este seguro la Persona Asegurada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con una tarjeta de crédito, débito, cuenta bancaria o medio de pago autorizado.
- Completar el formulario Propuesta de Seguro y declaración de salud.
- Ser notario o notaria inscrita frente a la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica.

### Artículo 21 - Entrega del seguro

Sagicor enviará a la Persona Asegurada su Propuesta de Seguro al medio de comunicación suministrado o bien se entregará físicamente al momento de su compra. Las Condiciones Generales y Dersa podrán ser solicitados digitales o físicamente. También podrá acceder a la Información previa del contrato de seguro y las Condiciones Generales por medio de nuestra página web [www.sagicor.cr](http://www.sagicor.cr).



### Artículo 22 - Modificación del seguro

La modificación del seguro no será efectiva sin la firma del Representante Legal de Sagicor. La Persona Asegurada podrá solicitar las modificaciones de datos personales en el momento que lo desee, mediante comunicación a Sagicor.

### Artículo 23 - Moneda

Todos los valores e indemnizaciones bajo este seguro son liquidables en colones costarricenses.

## SECCIÓN X - INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### Artículo 24 - Jurisdicción, arbitraje y otras instancias de solución de controversias

En caso de reclamos o disputas, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de San José, Costa Rica. No obstante, lo anterior, las partes pueden optar, por común acuerdo, por resolver las mismas a través de arbitraje u otro medio de solución alterna de controversias.

Adicionalmente, el consumidor de seguros, de conformidad con la normativa vigente, puede presentar sus reclamaciones o quejas: (i) en las oficinas de Sagicor o por correo electrónico a [servicioalcliente@sagicor.com](mailto:servicioalcliente@sagicor.com); (ii) en el Centro de Defensa del Asegurado ([www.cda.cr](http://www.cda.cr)); (iii) presentando una queja en las oficinas de la SUGESE ([www.sugese.fi.cr](http://www.sugese.fi.cr)); o inclusive (iv) en la Comisión Nacional de Consumidor. Lo anterior conforme a las competencias específicas de dichas entidades que estipula la normativa vigente.

## SECCIÓN XI - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

### Artículo 25 - Notificaciones

Las comunicaciones que se dirijan a Sagicor deberán realizarse por escrito directamente y enviadas a las oficinas ubicadas en Avenida Escazú, Edificio 205, 5to Piso en San Rafael de Escazú, San José, o correo electrónico [servicioalcliente@sagicor.com](mailto:servicioalcliente@sagicor.com).

## SECCIÓN XII - REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

Registro en SUGESE No. G08-06-A12-966.



Dersa - Seguro para  
Notarios V1.docx